

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: TERMINO CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE QUE INDICA.

RES. EX. N° 538 ADM

LAER
CSA/KMD

SANTIAGO, 21 OCT. 2010

VISTOS:

El DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 538 de 29 de marzo de 1998, que aprobó contrato de arriendo de inmueble ubicado en calle Lorenzo Gotuzzo N° 96, Oficina N° 63, Santiago, a contar del 1 de junio de 1998, destinado al funcionamiento del Departamento de Alcoholes de este Servicio, el cual fue inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 30.478 N° 23.383 año 1998;

2.- El Oficio N°392 de 25 de enero de 2010, de este Servicio, dando aviso de término del arrendamiento indicado en el numeral anterior, a contar del 1 de junio de 2010;

3.- El Acta de Entrega de 17 junio de 2010, del inmueble arrendado antes indicado, a su propietario arrendador Sr. Juan Raúl Ojalvo Clavería;

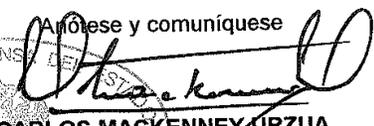
4.- La devolución de la garantía de arrendamiento entregada al arrendador en cumplimiento del contrato, mediante depósito en cuenta corriente de este Servicio, lo que consta de lo informado el 28 de septiembre de 2010, mediante correo electrónico, por el Jefe del Subdepartamento de Presupuesto del Consejo de Defensa del Estado;

5.- La escritura pública de cancelación del arrendamiento de 30 de septiembre de 2010, suscrita por el Presidente subrogante de este Servicio ante el Notario Público titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos, y su inscripción al margen de la señalada en el numeral primero de este Resolución;

6.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

DEJASE constancia del término del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Lorenzo Gotuzzo N° 96, Oficina N° 63, Santiago, a contar del 1 de junio de 2010.

Apróbase y comuníquese

CARLOS MACKENNEY URZUA
 PRESIDENTE
 PR. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
 CHILE

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

338



M.R.M. REP. N° 3.385.-

ESCRITURA DE CANCELACION

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

-A-

JUAN RAUL OJALVO CLAVERIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **CLOVIS TORO CAMPOS**, Abogado, Notario Público, Titular de la Décima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, Santiago, comparece: don **EDUARDO URREJOLA GONZALEZ**, chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete guión nueve, en representación según se acreditará, del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, rol único tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil seiscientos ochenta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cedula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que por escritura pública suscrita ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Servicio Público que represento suscribió contrato de arrendamiento del departamento sesenta y tres del sexto piso del edificio de calle Valentín

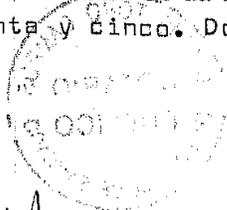
rol. 34 86 42 - \$ 20.000.



Letelier hoy Lorenzo Gotuzzo número noventa y seis, de la comuna y ciudad de Santiago, inmueble detentado en calidad de propietario por el arrendador JUAN RAUL OJALVO CLAVERIA. El contrato de arrendamiento señalado se inscribió a fojas treinta mil cuatrocientos setenta y ocho Número veintitrés mil trescientos ochenta y tres del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Con fecha veinticinco de enero de dos mil diez, mediante oficio número trescientos noventa y dos, el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO dio al arrendador, oportuno aviso de terminación del contrato de arrendamiento, el cual rigió hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diez. **TERCERO:** Con el mérito de lo expuesto precedentemente, la compareciente declara que el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera se ha extinguido completamente entre las partes y, en consecuencia, en la representación que inviste, otorga la cancelación correspondiente. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia del presente documento, para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes ante quien corresponda. **QUINTO:** La personería de don EDUARDO URREJOLA GONZALEZ para representar al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, consta en certificado número quinientos noventa y tres guión diez, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, del Señor Secretario Abogado Subrogante del Consejo de Defensa del Estado, sobre orden de subrogación del Presidente Titular del Servicio, que se inserta al final de la presente escritura. Se deja constancia del siguiente documento: **CERTIFICADO:** Certifico: Que el Presidente Titular del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Carlos Mackenney Urzúa, no está en funciones a esta fecha y hasta el cuatro de octubre de dos mil diez, inclusive, y que, en su ausencia, corresponde asumir como Presidente Subrogante al Abogado



Consejero Sr. Eduardo Urrejola González, atendido el orden de subrogación del antedicho cargo, establecido por acuerdo de Consejo adoptado en sesión de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo Diecisiete del D.F.L. número Uno, de mil novecientos noventa y tres, de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. Santiago, Treinta de Septiembre de dos mil diez. Número quinientos noventa y tres - diez. Hay firma de Reinaldo Altamirano Gatica. Secretario Abogado(S). Consejo de Defensa del Estado. Hay timbre del Consejo de Defensa del Estado. Secretario. Abogado Conforme. Minuta preparada por el abogado señor Luis Alfredo Espinoza Rubio. En comprobante y previa lectura firma el compareciente en unión del Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número: tres mil trescientos ochenta y cinco. Day fe.-



[Handwritten signature]
 EDUARDO URREJOLA GONZALEZ
 C.I. 3.969.437-9.
 Por Consejo de Defensa del Estado



LA PRESENTE ESCRITURA ES TRASFONDO FIEL
 30 SET. 2010
 DE SU ORIGINAL SANTIAGO



D.SNOVAKOVIC

B.389105

C.4850906

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 23679 Número 28877 del Registro de Propiedad del año 1983 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Departamento N° 63 del sexto piso del edificio de calle Lorenzo Gotuzzo N° 96, de propiedad de OJALVO CLAVERIA JUAN RAUL.-.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

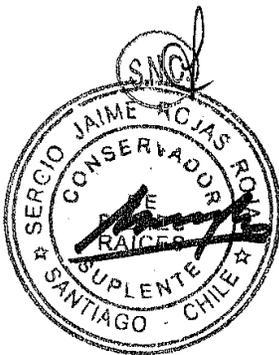
- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 9106 Nro. 20752 del Año 1953
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 1068 Nro. 2614 del Año 1954
- 3) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 4048 Nro. 4783 del Año 1977
- 4) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 22328 Nro. 24708 del Año 1984

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante SESENTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 13 de octubre del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CSA/MAGC/bvb.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO DE INMUEBLE
DESTINADO A FUNCIONAMIENTO
DE DEPARTAMENTO DE
ALCOHOLES

RES. EX: N° 0538

SANTIAGO, 29 MAR 1998

VISTOS:

1.- Que la Corporación de Asistencia Judicial solicitó la devolución del inmueble que ocupa el Departamento de Alcoholes en Agustinas 1419.

2.- Que fue necesario ubicar nuevas oficinas para este Departamento y el inmueble que ofrece mayores ventajas comparativas es el de Lorenzo Gotuzzo N°96 Departamento 63.

3.- Que existen los fondos suficientes para el arriendo de estas oficinas y los gastos que genere su traslado, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la Res. N° 520, de 1996, de la Contraloría General de República, y el Oficio Circular N°5, de 1998, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente :

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE**, Contrato de arrendamiento celebrado entre este Consejo de Defensa del Estado y don Juan Raúl Ojalvo Clavería, R.U.T., 1.842.621-8, por el inmueble ubicado en calle Lorenzo Gotuzzo N°96 Departamento 63, el cual se destinará a funcionamiento del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes.

2.- El contrato comenzará a regir el 01 de Junio de 1998, y por un periodo de un año el que se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su deseo de ponerle término, mediante carta certificada despachada a la otra por Notario Público, con una antelación no inferior a 60 días.

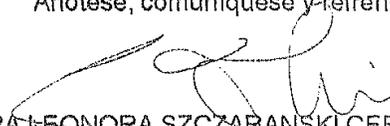
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S. _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR S. _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

3.- La renta mensual del arrendamiento, será la cantidad de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes. Esta renta será reajustada cada seis meses en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato.

4.- AUTORIZASE el pago de una garantía equivalente a un mes de renta de arrendamiento, que se pagará a la fecha de celebración del contrato, que la arrendadora devolverá reajustada en la forma y plazo establecidos en la cláusula duodécima del contrato

5.- Cárguese el gasto que demande el pago del arrendamiento que se autoriza en la presente resolución al ítem. 121-22-17-010. ARRIENDO DE INMUEBLES.

Anótese, comuníquese y refréndese,


CLARA LEONORA SZCZABANSKI CERDA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 5180

rgt/ot23875.98

Ch

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

JUAN RAUL OJALVO CLAVERIA

A

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



En Santiago, República de Chile, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen: Por una parte, don JUAN RAUL OJALVO CLAVERIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiuno guión ocho, con domicilio en calle Cardenal Newman número mil cuatrocientos catorce, comuna de Las Condes, en adelante denominado también "EL ARRENDADOR", y, por la otra, doña CLARA

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



noventa centímetros con calle Almirante Lorenzo Gotuzzo, ex - Valentín Letelier y en siete metros cinco centímetros con parte del Lote "B"; y AL PONIENTE: en cuarenta y tres metros ochenta centímetros aproximadamente, con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Juan Raúl Ojalvo Clavería, da en arrendamiento al Consejo de Defensa del Estado, para quien acepta y arrienda su Presidente, la propiedad individualizada en la cláusula anterior, con la finalidad principal de destinarla a sus funciones institucionales. TERCERO: El plazo del presente contrato de arrendamiento será de un año contado desde el uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, el que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año, si ninguna de las partes manifestare su deseo de ponerle término, mediante carta certificada despachada a la otra por Notario Público al domicilio señalado por ambas partes en la comparecencia de este instrumento, y con una antelación no inferior a sesenta días. CUARTO: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, que las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios, y demás adherentes, en buen estado de funcionamiento; con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas; con todas sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día.- QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de trescientos sesenta mil pesos pagaderos por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio de la arrendataria. Esta renta será reajustada cada seis meses de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios





consideración al desgaste y uso legítimo. c) No efectuar transformaciones en la estructura misma del inmueble arrendado ni modificar desagües, instalaciones de gas, agua o de luz eléctrica, sin el consentimiento previo y por escrito de la Arrendadora.- Todas las mejoras que la Arrendataria efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para la Arrendadora, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que la Arrendataria podrá retirar en cualquier momento.- d) A no subarrendar la propiedad objeto del presente contrato, como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier título los derechos que le confiere el presente instrumento, sin la autorización previa y por escrito de la Arrendadora. e) Las demás obligaciones que la ley y el presente contrato le imponen a la Arrendataria, las que deberán cumplirse en la forma que se indica en el presente instrumento.- OCTAVO: La Arrendadora tendrá derecho a visitar la propiedad, obligándose la Arrendataria a dar para ello las facilidades necesarias.- Esta facultad deberá ser ejercida de manera de no perturbar a la Arrendataria en el uso tranquilo y normal que otorgue a la propiedad.- NOVENO: La arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor u otro accidente semejante.- Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor y

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



ésta se obliga a devolver reajustada en la misma forma y/o en los mismos porcentajes en que se reajuste la renta de arrendamiento, dentro de los quince días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada. Todos los gastos que se originaren con motivo de la celebración de este contrato serán de cargo de la Arrendataria, la que deberá también pagar los de la inscripción de éste contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- DECIMO TERCERO: Para todos los efectos emanados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones conservatorias que sean procedentes.- PERSONERIAS: La Personería de doña Clara Leonora Szczaranski Cerda para actuar en representación del Consejo de Defensa del Estado, consta del Decreto Supremo número mil cuatrocientos setenta y dos, de veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Se deja constancia que la propiedad materia del presente contrato tiene destinación de Oficina según consta de Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho y válido para el primer Semestre del presente año, como asimismo de que se encuentran pagadas las contribuciones de bienes raíces correspondientes a la primera y segunda cuota de mil novecientos noventa y ocho, documentos que se tuvo a la vista y no se inserta a



petición de las partes.- En comprobante y previa lectura los comparecientes se ratifican y firman con el Notario que autoriza, quien certifica el presente contrato de arrendamiento se deja incorporado al protocolo de instrumentos públicos del oficio bajo el número cinco mil ciento ochenta.

DOY FE.-


JUAN RAUL OJALVO CLAVERIA

C.I.N° 1.842.621-8 Nacional


CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA

C.I.N° 5.744.826-1 Nacional

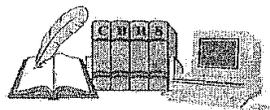
EN REP. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO,

5 JUN 1998





CONSERVADOR DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



La presente hoja corresponde a la
certificación de la escritura con Repertorio
N° 5.180, otorgada en la Notaría
de Santiago de don Pedro Ricardo
Puvecó Hormaza Sot
con fecha 4 de Junio de 1998

Anotado en el REPERTORIO con el N° 39839 y
acreditado el cumplimiento del artículo 74
Inciso 1° del Código Tributario se certifica
que se practicó la inscripción que se señala
en el Registro que se indica:

En el REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
se practicó la inscripción de Puvecó

a FOJAS 30478 N° 23383
el 18 de Junio de 1998

Drs. \$



ORD. N° 00392 + 25. ENE. 2010

MAT.: Avisa término de contrato.

DE: SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

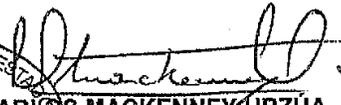
A: SEÑOR JUAN RAUL OJALVO CLAVERIA
Calle Cardenal Newman N°1414, Las Condes.

Con fecha 4 de junio de 1998, este Servicio suscribió contrato de arrendamiento de la oficina N°63 del edificio ubicado en calle Lorenzo Gotuzzo N°96, de la comuna y ciudad de Santiago, destinada al funcionamiento del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes, el que se mantiene vigente a la fecha.

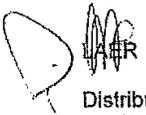
Por necesidad del Servicio, cumplo con informar a Usted que se pondrá término al citado contrato, a contar del 1 de junio de 2010, lo que notificamos a Usted, con el fin de dar cumplimiento a notificación con al menos 60 días de anticipación contemplada en la cláusula tercera del respectivo contrato.

Finalmente, agradeceré a Usted proceder a la devolución de la garantía entregada por este Servicio, conforme a términos contenidos en la cláusula duodécima del respectivo contrato de arrendamiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


Distribución:

- Destinatario.
- Abogado Jefe Departamento de Defensa Ley de Alcoholes.
- Jefe Subdepartamento Administrativo.
- Jefe Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos.
- Archivo

ACTA DE ENTREGA

OFICINAS ALMIRANTE LORENZO GOTUZZO Nº 96 -- OF. 63 - SANTIAGO

En Santiago a 17 de Junio de 2010, el Consejo de Defensa del Estado hace entrega en el presente acto de la propiedad ubicada en Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº96, Depto. 63, de esta ciudad al Arrendador don Raúl Ojalvo Clavería, en las siguientes condiciones:

- 1.- Puertas en buen estado, incluyendo la de los closets, puerta de entrada con ojo mágico.
- 2.- Los closets están:
 - Closet 1 - Sin llave, faltan dos repisas y barra
 - Closet 2 - Sin barra y con repisas
 - Closet 3 - con repisas
 - Todos con cajoneras
- 3.- Piso del parquet vitrificado, con algunas fallas en el pasillo frente a la estufa, en la Sala 2 varias (vitrificado), y en sala o privado 5 algunas tablas del parquet con daños.
- 4.- Muros bien conservados, recién pintados, sin roturas ni claveteados, con pintura en buen estado, esta referencia está hecha a los 5 privados.
- 5.- Las dos mamparas con vidrios acanalados de 5mm, en perfecto estado, sanos, sin trizaduras ni picaduras. Se desplazan en rieles superiores, sin problema alguno.
- 6.- La totalidad de los vidrios de las ventanas se encuentran sanos, sin trizaduras, en buen estado.
- 7.- Baño 1 - con tina, bidet, lavatorio con pedestal, inodoro, estanque de agua con tapa, botiquín con espejo, repisa con cristal grueso, porta vaso, porta toalla, porta rollo, barra para cortina y ducha sin challa, los pedestales del lavamanos y bidet trizados.
- 8.- En el pasillo se encuentra instalada una estufa a gas, conectada a gas de cañería, marca Ardigas.
- 9.- Sala contigua a cocina, pared con azulejos faltantes en la parte superior de la pared oeste y también en su parte inferior.
- 10.- Cocina con un lavaplatos con estantería de dos puertas y cada una con manilla.
- 11.- Baño 2 - Con un lavatorio sin pedestal, ducha y barra para cortina, porta jabón, porta rollo, inodoro sin tapas, estanque con tapas.
- 12.- Los cielos del inmueble están recién pintados y en buen estado.
- 13.- En los ventanales hay maderas barnizadas en la base.
- 14.- Caja de fusibles con 2 automáticos.
- 15.- Timbre instalado sobre tapa de madera y funcionando.
- 16.- 2 juegos de llaves

Ivanhoe Aguirre Rivera
Jefe Subdepto Administrativo
Consejo de Defensa del Estado

Raúl Ojalvo Clavería
Arrendador

Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)

De: Presupuesto-ArminPalma
Enviado el: Martes, 28 de Septiembre de 2010 10:08
Para: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
CC: Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)
Asunto: RE: Departamento Alcoholes
Firmado por: arminpalma@cde.cl

Ivanhoe:

Hola, buenos días, ya están disponibles los fondos. Puede procederse a trámite de levantamiento de inscripción.

Saludos

Armin

De: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Enviado el: Lunes, 27 de Septiembre de 2010 12:06
Para: Presupuesto-ArminPalma
Asunto: RE: Departamento Alcoholes

Armin, los fondos se encuentran disponibles?

Atte,

Ivanhoe

De: Presupuesto-ArminPalma
Enviado el: Viernes, 24 de Septiembre de 2010 15:30
Para: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Asunto: RE: Departamento Alcoholes

Aún no están disponibles los fondos.
El lunes revisaremos la cuenta corriente.

De: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Enviado el: Viernes, 24 de Septiembre de 2010 15:27
Para: Presupuesto-ArminPalma
CC: Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)
Asunto: RV: Departamento Alcoholes

Armin, se encuentran depositado la garantía entregada por don Raúl Ojalvo el pasado martes?

Atte,

Ivanhoe

De: Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)
Enviado el: Viernes, 24 de Septiembre de 2010 10:03
Para: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Asunto: RV: Departamento Alcoholes

Ivanhoe:
Ya esta pagada la garantía del Sr. Ojalvo?

Atte.

Laer

De: Administracion-CorinaSaintGeorge

Enviado el: Jueves, 16 de Septiembre de 2010 12:51

Para: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe); Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)

CC: Presupuesto-ArminPalma; Administracion-CeciliaCofre(Secretaria); Subadministrativo-BaudiliaValenzuela(Secretaria)

Asunto: Departamento Alcoholes

Ivanhoe: el 21 de septiembre próximo, vendrá don Raúl Ojalvo a devolver la garantía del arriendo y a retirar llaves. Favor la garantía enviar a Presupuestos para efectuar el ingreso correspondiente.

Luis: el 21 de septiembre, tramitar documento para cancelar inscripción de arriendo de alcoholes en Conservador de Bienes Raíces, conforme a texto ya aprobado.

Atte.
Corina